

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 6 de marzo de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la entidad financiera **BANCO POPULAR** manifestó que los demandados no tienen vínculo con la entidad; así como el **BANCO AV VILLAS** informó la procedencia del embargo de las cuentas de la demandada **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA** -. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN

Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **0314**

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE ENTIDADES BANCARIAS
PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE LA SENTENCIA
DEMANDANTE : ALEYDA ALZATE DE ISAZA Y OTROS
DEMANDADO : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00079-00

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede, se **AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante los oficios emitidos por la entidad financiera **BANCO POPULAR** donde manifestó que los demandados no tienen vínculo con la entidad; así como el **BANCO AV VILLAS** informó la procedencia del embargo de las cuentas de la demandada **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA** (consec. 47-49 cdo 4 E.D)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4593e90db462c9d3c3f8d006a561cde16ca0bbb88f2b7b21f7595672ca0a67d5**
Documento generado en 08/03/2023 03:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mar 28/02/2023 15:11

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular



IQV00200164130

Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2023

Señor(a)

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 29 22 43 OFI 207
Palmira- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 76520310300320190007900 OFICIO N° 268**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Vie 03/03/2023 11:06

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Icono de mano con celular

Respetados señores:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.



Log
o
vigilad
o
superi
ntende
ncia
financi
era de
Colom
bia

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

168403
Bogotá D.C, 20230302

2022ENV278372

Señores

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 29 N 22-43 OFICINA 207
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 268 de 20221108. Radicado 76520310300320190007900 de ALEYDA ALZATE DE ISAZA Y OTROS Contra COMPAÑIA MULDIAL DE SEGUROS SA con número de identificación 860037013.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Vie 03/03/2023 12:33

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Icono de mano con celular

Respetados señores:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.



Logotipo del Banco AV Villas, con el texto "Banco AV Villas" y "Superintendencia Financiera de Colombia" visible.

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

168403
Bogotá D.C, 20230302

2022ENV262134

Señores

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 29 N 22-43 OFICINA 207
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 268 de 20221108. Radicado 76520310300320190007900 de ALEYDA ALZATE DE ISAZA Y OTROS Contra HUGO HERNAN PAPAMIJA PERDOMO con número de identificación 16678758.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad